

**CONTRATO DE ACCESO A COUNTER**  
**AAP N° 001-2019-JUL-CA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Acceso a Counter (en adelante, el Contrato), que celebran de una parte

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, AAP); y de la otra parte,
- **VIVA AIRLINES PERÚ S.A.C.** con RUC N° 20601237211, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 757, Edificio Sky Tower, Piso 14, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Gerente General señor EDUARDO FAIREN SORIA, identificado con C.E N° 001719871, según poderes inscritos en la Partida N° 13626498 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**)

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES**

En virtud del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011, AAP ha recibido en Concesión, entre otros, el Aeropuerto Internacional "Inca Manco Cápac" de Juliaca (en adelante, el **Aeropuerto**), el cual cuenta dentro de sus instalaciones con terrenos, oficinas, tiendas, áreas para módulos, **Counter**, entre otros bienes muebles e inmuebles, debidamente delimitados y especificados.

Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN (en adelante, REMA), el cual entró en vigencia el 1° de noviembre de 2003, con el fin de establecer las reglas y procedimientos aplicables al derecho de acceso a las facilidades esenciales y fijar los criterios técnicos, económicos y legales.

Mediante Resolución N° 028-2011-CD-OSITRAN se aprobó el Reglamento de Acceso de AAP (en adelante, el ReA), el cual entró en vigencia el 22 de julio de 2011, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 017-2016-CD-OSITRAN de fecha 19 de Abril del 2016.

El **USUARIO INTERMEDIO** es una persona jurídica interesada en realizar operaciones aerocomerciales en el Aeropuerto utilizando las instalaciones, bienes y equipos ubicados en el mismo, para lo cual requiere que AAP le otorgue Un (01) Counter de Dos (02) Posiciones, y Dos (02) balanzas.

En atención a lo anterior, y tras haberse iniciado el período de negociaciones respectivo de conformidad con el REMA<sup>1</sup> y el ReA<sup>2</sup> AAP y sus respectivas modificaciones, las Partes han convenido de mutuo acuerdo los términos del presente Contrato de Acceso a Counter.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, AAP otorga en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** Un (01) Counter de Dos (02) Posiciones y Dos (02) Balanzas de uso exclusivo, ubicadas en el Hall Principal del Terminal del el Aeropuerto Internacional "Inca Manco Capac" de Juliaca.

<sup>1</sup> Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN y modificado mediante Resoluciones N° 054-2005-CD-OSITRAN y 006-2009-CD-OSITRAN.

<sup>2</sup> Reglamento de Acceso de AAP, aprobado mediante Resolución N° 028-2011-CD-OSITRAN.



generadores de energía eléctrica.

Asimismo, son de cuenta y cargo del **USUARIO INTERMEDIO**, todos los pagos por concepto de contribuciones y arbitrios municipales, impuestos o carga, vigentes o por crearse, que afecten los bienes otorgados, así como el área sobre la cual se encuentran ubicados, entre otros servicios conexos que le correspondan; debiendo presentar a la Administración del Aeropuerto de AAP los recibos correspondientes pagados.

#### **OCTAVA.- PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ARBITRIOS**

El **USUARIO INTERMEDIO** pagará los servicios y tributos a que se refiere la cláusula anterior, dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de las facturas correspondientes o dentro de la fecha de vencimiento para su pago, de ser el caso. Si el **USUARIO INTERMEDIO** no cumple con cancelar el íntegro de lo facturado por AAP dentro del plazo establecido, quedará automáticamente constituido en mora, sin necesidad de requerimiento previo, generándose diariamente intereses compensatorios con la Tasa Activa para operaciones en Moneda Nacional (TAMN) que publica la SBS, e intereses moratorios, aplicando la tasa máxima permitida por el BCRP, hasta la total cancelación del monto adeudado, así como los gastos administrativos y judiciales por las acciones que se tengan que desarrollar para la gestión de cobranza, lo que en general será asumido por el **USUARIO INTERMEDIO**.

#### **NOVENA.- REUBICACIÓN**

El **USUARIO INTERMEDIO** deja expresa constancia de su aceptación a ser reubicado en cualquier otra zona del Aeropuerto, si por necesidad de AAP tal acción fuese necesaria, bastando para ello una comunicación escrita en la que la Administración del Aeropuerto de AAP indique la zona de reubicación. En este caso, el **USUARIO INTERMEDIO** deberá desocupar los bienes otorgados dentro de un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación correspondiente, a fin de ser reubicado.

Si la reubicación implica la ocupación de una zona exclusiva en el Aeropuerto y/o el aumento o disminución del área de los bienes muebles otorgados, se procederá al reajuste económico de la renta según sea el caso.

Asimismo, la reubicación mencionada será de cuenta, cargo y riesgo del **USUARIO INTERMEDIO**.

#### **DÉCIMA.- LUCRO CESANTE**

En caso que el **USUARIO INTERMEDIO** decida unilateralmente dar por concluido el presente contrato total o parcialmente antes de su vencimiento, éste deberá comunicar por escrito tal decisión a AAP, con una anticipación no menor a quince (15) días naturales. Sin perjuicio de lo antes expuesto, pagará a AAP en calidad de Lucro Cesante el equivalente a la renta por los meses que faltan para la culminación del contrato, hasta un máximo de 3 meses de renta.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PÓLIZA DE SEGUROS**

El **USUARIO INTERMEDIO** es responsable ante AAP y frente a terceros, por los daños personales y/o materiales que directa, o indirectamente mediante el personal a su cargo, pudiera ocasionar como consecuencia del desarrollo de sus actividades, y, en general, por el uso y aprovechamiento de los bienes que se le entrega mediante el presente contrato.

En adición y sin perjuicio de lo indicado, el **USUARIO INTERMEDIO** se obliga a contratar por si o mediante tercero una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil frente a Terceros por una suma de hasta US\$10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para toda y cada pérdida y con una vigencia igual a la del presente contrato.

El **USUARIO INTERMEDIO** presentará a AAP por su cuenta o través de tercero un certificado que acredite la vigencia, condiciones y cobertura de la póliza aquí señalada, al inicio de la vigencia del presente contrato.

En tales circunstancias, AAP no tendrá ninguna responsabilidad en caso de producirse cualquier clase de daños y perjuicios, salvo en el caso de dolo o culpa inexcusable de AAP, por lo que el **USUARIO INTERMEDIO** declara expresamente que asumirá el costo de reparación o indemnización correspondiente.



- e) El **USUARIO INTERMEDIO** no podrá realizar modificaciones en los bienes otorgados.
- f) Mantener durante las horas de funcionamiento de su actividad, la permanencia de una persona responsable debidamente facultada para tomar decisiones en su representación.
- g) Prestar sus servicios al público usuario sin discriminación de ninguna clase, salvo las limitaciones que impongan la fiel observancia de las buenas costumbres y la moral.
- h) Solicitar a la Administración del Aeropuerto de **AAP** la autorización respectiva para el uso de medios inalámbricos.
- i) Obtener la licencia de funcionamiento y otras licencias relacionadas al giro de su actividad, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.
- j) Acceder a ser reubicado en cualquier otra zona del Aeropuerto, si por algún motivo **AAP** lo considerara necesario, bastando para ello comunicación escrita, mediante la cual la Administración del Aeropuerto de **AAP** indique la zona de reubicación. En este caso, el **USUARIO INTERMEDIO** deberá desocupar los bienes, dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación correspondiente.
- k) Cumplir con lo dispuesto en el Programa de Seguridad Aeroportuaria, a las normas y disposiciones que dicte la Administración del Aeropuerto de **AAP**, especialmente en lo concerniente a la utilización de las instalaciones, áreas, servicios del Aeropuerto, así como al ingreso y circulación de personas en los recintos del Aeropuerto y sus alrededores.
- l) El **USUARIO INTERMEDIO** deberá registrar a su personal ante **AAP** con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas del inicio de sus actividades, entregando una lista del personal que empleará para la prestación del Servicio Esencial, la misma que deberá consignar el nombre completo, edad, domicilio, teléfono, estado civil y DNI, con el fin de que **AAP** emita, previo pago, los fotochecks respectivos. Asimismo, registrará a cualquier otro personal que trabaje con relación a este Contrato de Acceso y proporcionará la supervisión necesaria para que el servicio se lleve a cabo en forma eficiente.
- m) No podrá traspasar, subarrendar total o parcialmente, o ceder temporal o definitivamente, o entregar bajo cualquier forma o modalidad a terceras personas los bienes otorgados.
- n) Respetar, cumplir así como brindar los servicios esenciales de acuerdo a lo establecido en el REMA.
- o) Ejercer la titularidad en la conducción de los servicios a que se refiere el presente contrato, durante la ejecución del mismo. Cualquier cesión total o parcial a terceros, del servicio en referencia, ocasionará la resolución automática de este contrato.
- p) Respetar y cumplir los términos del presente contrato.
- q) Las demás obligaciones estipuladas en el Artículo 1681° del Código Civil.

**DÉCIMO CUARTA.- ATRIBUCIONES DE AAP**

- a) Otorgar facilidades al **USUARIO INTERMEDIO** para brindar el Servicio Esencial de Atención de tráfico de pasajeros y equipaje, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.
- b) Conceder al **USUARIO INTERMEDIO** las facilidades administrativas para el ingreso del personal, materiales y equipos necesarios para la prestación del servicio esencial.
- c) Fiscalizar el cumplimiento del presente contrato en todos sus extremos.
- d) Informar a **OSITRAN** y al **USUARIO INTERMEDIO** los cambios que vaya a introducir en la infraestructura



- c) Por haber sido resuelto por AAP ante la ocurrencia de una o varias de las causales establecidas en la Cláusula Vigésima del presente contrato.

En tales casos, el **USUARIO INTERMEDIO** deberá retirar la totalidad de sus bienes y entregar los bienes otorgados por AAP para brindar el Servicio Esencial, sin más requisito que el de recibir una comunicación notarial de AAP al respecto. Para tal efecto, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

AAP podrá mediante Carta Notarial dar por resuelto el presente contrato, sin necesidad de Resolución Judicial alguna, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en el pago de los montos indicados en la Cláusula Quinta por dos (02) meses consecutivos más quince días o tres (3) meses alternados, durante la vigencia del Contrato.
- b) Incumplimiento en el pago de los servicios e impuestos señalados en las Cláusulas Séptima y Octava del presente contrato, por dos (2) meses consecutivos o tres (3) meses alternados, durante la vigencia del contrato.
- c) Dar a las Facilidades Esenciales un uso distinto para el cual han sido otorgados o desarrollar actividades no contempladas en el Contrato.
- d) No cumplir con presentar o renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento durante la vigencia del Contrato.
- e) Traspasar, subarrendar o ceder en uso, total o parcialmente, los bienes otorgados a terceras personas, bajo cualquier forma o modalidad.
- f) Realizar modificaciones y/o instalar avisos o letreros externos, sin previa autorización de AAP.
- g) No utilizar los bienes por un período de dos (2) meses consecutivos o alternados, durante la vigencia del Contrato.
- h) Oponerse a la reubicación indicada por AAP o no proceder a desocupar los bienes por motivos de reubicación, dentro del plazo indicado.
- i) No observar, reiteradamente, la correcta presentación, aseo y ornato requeridos para la facilidad esencial y/o no darle el mantenimiento necesario.
- j) No cumplir con presentar la copia o no renovar dentro del plazo establecido en el presente contrato, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil frente a Terceros, en previsión de la ocurrencia de siniestros.
- k) No operar los servicios dentro de los estándares de calidad establecidos por AAP.
- l) Dar información falsa, aunque ésta no fuera detectada al momento de la suscripción del contrato o durante la vigencia del Contrato.
- m) La suspensión temporal en más de dos (02) oportunidades o definitiva, de las actividades realizadas por el **USUARIO INTERMEDIO**, efectuada por la Autoridad competente, tales como la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el INDECOPI, ESSALUD, la Municipalidad Provincial o Distrital, la Autoridad Administrativa o Judicial, entre otras.
- n) Si la autoridad aeronáutica cancelara o suspendiera por más de seis (6) meses o en forma definitiva, el permiso de operación del **USUARIO INTERMEDIO** y/o dejara de operar por dos (2) meses consecutivos o alternados, dentro de un período de doce (12) meses.



por escrito y se entenderá bien realizada si es notificada a los siguientes domicilios:

- **VIVA AIRLINES PERU SAC**  
Dirección: Avenida Javier Prado Oeste 757, Oficina 1406, Magdalena del Mar, Lima, Perú  
Atención: Eduardo Fairen Soria  
CEO VAP  
Email: [contratos@vivaair.com](mailto:contratos@vivaair.com)
  
- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**  
Dirección: Avenida Felipe Pardo y Aliaga N° 675, Oficina 403 – San Isidro, Lima, Perú  
Atención: Carlos Augusto Antonioli Delucchi  
Gerente de Operaciones  
Email: [carlos.antonioli@aap.com.pe](mailto:carlos.antonioli@aap.com.pe)

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte; el cambio surtirá efectos a partir del tercer (3er.) día de recibida la comunicación del cambio de domicilio. De no efectuarse tal comunicación, se entenderá que el domicilio consignado en este documento no ha variado.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOLO O ERROR AL CONTRATAR**

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente contrato no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo, siendo por el contrario el fiel reflejo de sus voluntades.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA.- LEY APLICABLE**

Las partes convienen expresamente que el presente Contrato, su interpretación, ejecución y consecuencias se regularán por las leyes del Perú; específicamente, en lo no previsto en el presente Contrato, se aplicarán en forma supletoria las normas contenidas en el Código Civil vigente.

#### **VIGÉSIMO NOVENA.-**

El **USUARIO INTERMEDIO** declara que cuenta con los permisos administrativos y técnicos requeridos por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) conforme a los requerimientos establecidos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, para ejecutar las operaciones materia de este Contrato.

#### **TRIGÉSIMA.-**

Sin perjuicio de las demás causales de resolución previstas en el Contrato y de conformidad con las cláusulas 7.1.7 y 7.1.8 del Contrato de Concesión suscrito entre **AAP** y el Estado Peruano, el **USUARIO INTERMEDIO** y **AAP** acuerdan que **AAP** podrá resolver automáticamente y de pleno derecho este Contrato en caso que en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el **USUARIO INTERMEDIO** no cumpla con las normas que emita la DGAC relacionadas a la Seguridad de la Aviación Civil y las normas regulatorias aplicables respecto al Servicio Esencial materia de este Contrato.

Para tal efecto y en caso **AAP** determine que el **USUARIO INTERMEDIO** ha incurrido en la causal de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, **AAP** se encontrará facultada a resolver el Contrato, bastando para ello el envío de una carta notarial al **USUARIO INTERMEDIO** informándole que el Contrato ha quedado resuelto de pleno derecho en aplicación de esta Cláusula y el Artículo 1430 del Código Civil. La resolución operará de pleno derecho en la fecha que el **USUARIO INTERMEDIO** reciba la comunicación notarial referida en esta Cláusula.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERO.-**

De conformidad con la cláusula 13.3.1 del Contrato de Concesión suscrito entre **AAP** y el Estado Peruano, el **USUARIO INTERMEDIO** y **AAP** declaran y se obligan respectivamente, a:

[CODIGO INTERBANCARIO: 002-193-001917825178-11]

- d) El USUARIO INTERMEDIO deberá comunicar la publicación del pago a proveedores en su página web a la dirección electrónica [tesoreria@aap.com.pe](mailto:tesoreria@aap.com.pe). Sin perjuicio de ello, el USUARIO INTERMEDIO podrá adicionalmente comunicar el pago realizado a AAP conforme a lo siguiente:
- i. Adjuntando copia del comprobante, indicando el número de factura que cancela.
  - ii. Adjuntando copia del comprobante de detracción correspondiente.
  - iii. Los referidos comprobantes deberán ser remitidos a la dirección electrónica [tesoreria@aap.com.pe](mailto:tesoreria@aap.com.pe) (teléfono: 01-6407230).
  - iv. Adicionalmente, el USUARIO INTERMEDIO debe presentar copia del voucher a la administración del Aeropuerto correspondiente.

Encontrándose conforme los contratantes con todos los extremos del presente documento, proceden a suscribirlo en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del .....

AAP	USUARIO INTERMEDIO
Raúl Díaz Díaz	 Eduardo Fairen Soria
Javier Enrique Mario Rizo Patron Larrabure	